



15 de diciembre de 2020



ALERTA TRIBUTARIA

Se aprueba el valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2021

Mediante el Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado el 15 de diciembre de 2020, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2021, la cual ha sido establecida en Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4 400,00).

INFORME N° 115-2020-SUNAT/7T0000

En el presente informe la Administración Tributaria concluye que a pesar de que la normativa civil considera a los buques y embarcaciones como bienes inmuebles, éstos no califican como “edificios y construcciones” para efectos del régimen especial de depreciación establecido por el Decreto Legislativo N° 1488, toda vez que la característica esencial de un bien inmueble es su fijeza, permanencia y que no se destinan para la venta en el curso normal de las operaciones de una entidad.

En este sentido, la depreciación de inmuebles con una tasa especial de 20% establecida en el DL N° 1488 no es aplicable a las embarcaciones y buques, pues estos bienes no entrarían en la calificación de “edificios y construcciones”.

La norma e informe comentados pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550